

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Apartado	Contenido
1. Órgano de contratación	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería. CIF: Q0473001F.
2. Número de expediente	DI.02/2026.
3. Objeto del contrato	Servicio integral para la organización, coordinación, difusión, captación, impartición, seguimiento, mentorización y evaluación del Programa Provincial “Digitalización en el Medio Rural: Inteligencia Artificial para Empresas y Personas Emprendedoras de la Provincia de Almería”.
4. Tipo de contrato	Contrato privado de servicios, no sujeto a regulación armonizada.
5. Procedimiento de adjudicación	Abierto, con pluralidad de criterios, atendiendo a la mejor relación calidad-precio.
7. Valor estimado del contrato	39.712,00 euros (IVA inc.)
8. Plazo de ejecución	Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. Periodo de ejecución previsto: septiembre a diciembre de 2026.
9. Garantía provisional	No se exige.
10. Garantía definitiva	No se exige.
11. Revisión de precios	No procede.
12. Requisitos mínimos de la empresa	Acreditación como Agente Digitalizador y asesoramiento previo, como mínimo, a setenta y cinco (75) empresas: cincuenta (50) en procesos de transformación digital y, adicionalmente, veinticinco (25) en materia de Big Data, análisis de datos o Inteligencia Artificial (Cláusula 13ª).
13. Medios personales de adscripción	Director/a Técnico, Coordinador/a, Profesorado, Mentor/a y Técnico/a de apoyo. La Dirección Técnica, la Coordinación y el Profesorado recaerán necesariamente en tres personas

obligatoria	distintas (Cláusula 14ª).
14. Criterios de adjudicación	Juicio de valor: 30 puntos. Fórmulas automáticas: 70 puntos (precio, 35 puntos; restantes criterios automáticos, 35 puntos). Detalle en la Cláusula 26ª.
15. Responsable del contrato	Responsable Técnico designado por la Cámara de Comercio de Almería, que actuará como interlocutor único con el adjudicatario.
16. Forma de pago	Mediante certificaciones parciales vinculadas al grado de ejecución, previa conformidad del Responsable del Contrato.
17. Lugar de presentación	Registro General de la Cámara Oficial de Comercio de Almería, Avda. Cabo de Gata, 29 – 04007 (Almería).
18. Plazo de presentación de ofertas	Quince (15) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Cámara. Fecha y hora límite: lunes 3 de agosto 2026; 12h

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPARTICIÓN, MENTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA “DIGITALIZACIÓN EN EL MEDIO RURAL: INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA”

- **Organización y coordinación técnica del programa.**
- **Captación de empresas y personas participantes (mínimo 180).**
- **Impartición del programa formativo: 12 acciones formativas de 15 horas (180 horas en total).**
- **Programa de mentorización individualizada: 30 empresas, 10 horas cada una (300 horas en total).**
- **Plataforma de teleformación (aula virtual).**
- **Elaboración de materiales didácticos.**
 - **Difusión y comunicación del programa.**
 - **Cartelería y material gráfico.**
 - **Difusión digital y redes sociales.**
 - **Notas informativas y convocatorias.**
 - **Comunicaciones por correo electrónico.**
 - **Material específico para los ayuntamientos.**
- **Emisión de certificados a los participantes.**
- **Sistema de control de calidad y seguimiento (KPIs).**
- **Memoria técnica final, memoria económica e informe de impacto del programa.**

(Expediente n.º DI.01/2026)

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería

Almería, 08 de julio de 2026

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL

Sección 1ª. Descripción del Servicio

- Cláusula 1ª. Introducción y antecedentes.

Sección 2ª. Características básicas del procedimiento de contratación

- Cláusula 2ª. Objeto del contrato.
- Cláusula 3ª. Necesidad e idoneidad del contrato.
- Cláusula 4ª. Prestaciones que deben facilitarse.
- Cláusula 5ª. Duración del contrato.
- Cláusula 6ª. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
- Cláusula 7ª. Régimen jurídico.
- Cláusula 8ª. Documentos contractuales.
- Cláusula 9ª. Publicidad.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competentes

- Cláusula 10ª. Definición del Órgano competentes

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

- Cláusula 11ª. Procedimiento de licitación.

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

- Cláusula 12ª. Capacidad para contratar.
- Cláusula 13ª. Solvencia y requisitos mínimos de aptitud de la empresa.
- Cláusula 14ª. Medios personales de adscripción obligatoria al contrato.
- Cláusula 15ª. Uniones Temporales de Empresas.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Modalidades de recepción de ofertas

- Cláusula 16ª. Lugar y plazo de presentación.
- Cláusula 17ª. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 18ª. Efectos de la entrega de proposiciones.

Sección 2ª. Requisitos de las preposiciones

- Cláusula 19ª. Contenido general y forma de presentación.

Sección 3ª. Sobre 1

- Cláusula 20ª. Sobre n.º 1: Documentación general y de solvencia.

Sección 4ª Sobre 2 y 3

- Cláusula 21ª. Sobre n.º 2: Documentación técnica.
- Cláusula 22ª. Sobre n.º 3: Proposición económica y documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Sección 5ª Otros requisitos de las proposiciones

- Cláusula 23ª. Confidencialidad.
- Cláusula 24ª. Propiedad intelectual.
- Cláusula 25ª. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 26ª. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 27ª. Metodología de valoración.
- Cláusula 28ª. Documentación acreditativa de los criterios y momento de aportación.
- Cláusula 29ª. Ofertas anormalmente bajas.
- Cláusula 30ª. Criterios de desempate.
- Cláusula 31ª. Apertura de proposiciones y subsanación de errores.
- Cláusula 32ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- Cláusula 33ª. Garantías.
- Cláusula 34ª. Formalización del contrato.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 35ª. Condiciones generales de ejecución.
- Cláusula 36ª. Responsable del contrato y dirección técnica.
- Cláusula 37ª. Forma de pago.
- Cláusula 38ª. Condiciones especiales de ejecución y mantenimiento de los medios adscritos.
- Cláusula 39ª. Penalidades.
- Cláusula 40ª. Modificación del contrato.
- Cláusula 41ª. Cesión y subcontratación.
- Cláusula 42ª. Resolución del contrato.

- Cláusula 43ª. Confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos en la ejecución.
- Cláusula 44ª. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

ANEXOS

- Anexo I. Modelo de declaración responsable.
- Anexo II. Modelo de presentación de oferta.
- Anexo III. Modelo de proposición económica.
- Anexo IV. Modelo de declaración de adscripción de medios personales.
- Anexo V. Modelo de acreditación de los criterios evaluables mediante fórmulas
- Anexo VI. Prescripciones técnicas de Ejecución
- Anexo VII. Código de conducta asesor (DACI)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Introducción y antecedentes

La transformación digital constituye uno de los principales factores que condicionarán la competitividad de las pequeñas empresas durante los próximos años. La irrupción de la Inteligencia Artificial generativa ha supuesto un cambio estructural en la manera en que las organizaciones planifican sus procesos, comercializan sus productos, atienden a su clientela y adoptan decisiones. En un plazo muy breve, un conjunto de herramientas de uso profesional ha democratizado el acceso a capacidades tecnológicas que hasta hace poco quedaban reservadas a las grandes compañías, alterando de manera profunda las condiciones de la actividad económica.

Esta evolución, sin embargo, no está alcanzando con la misma intensidad al medio rural. Las pequeñas empresas y las personas emprendedoras ubicadas en los municipios de menor tamaño presentan todavía dificultades relevantes para acceder a formación especializada, a asesoramiento tecnológico y a los recursos que facilitan la incorporación de estas herramientas a su actividad cotidiana. Esta circunstancia incrementa la brecha digital entre el entorno urbano y el rural y compromete la competitividad futura de un número considerable de negocios, con efectos directos sobre la productividad, la capacidad de innovación y la sostenibilidad del tejido productivo del territorio.

Con la finalidad de reducir esta desigualdad y de favorecer el desarrollo económico de la provincia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería y la Diputación Provincial de Almería impulsan de manera conjunta el Programa Provincial “Digitalización en el Medio Rural: Inteligencia Artificial para Empresas y Personas Emprendedoras”. La colaboración entre ambas instituciones responde a una estrategia compartida orientada a impulsar la innovación empresarial, a modernizar el tejido productivo, a mejorar la competitividad de las pequeñas empresas, a fomentar el emprendimiento, a reducir la brecha digital, a fortalecer la economía local y a contribuir a la fijación de población en los municipios rurales.

El presente contrato tiene, además, carácter de experiencia piloto. Su finalidad última es validar un modelo de capacitación empresarial en Inteligencia Artificial específicamente diseñado para el medio rural almeriense y generar una metodología replicable que permita, en anualidades sucesivas, extender las actuaciones al conjunto de los municipios de la provincia e incorporar nuevas líneas de especialización en transformación digital. Los resultados obtenidos servirán de base para el diseño de futuras políticas públicas de apoyo a la innovación empresarial en el ámbito rural.

Cláusula 2ª. Objeto del contrato

2.1. Objeto

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de un servicio integral para la planificación, organización, coordinación y ejecución del Programa Provincial de digitalización mediante Inteligencia Artificial dirigido a las empresas y personas emprendedoras del medio rural de la provincia de Almería, en los términos y con el alcance que se detallan en la Cláusula 4ª del presente pliego.

El adjudicatario asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de la totalidad de las actuaciones previstas, comprendiendo, con carácter enunciativo y no limitativo, la planificación general del programa, la coordinación con las entidades promotoras y con los ayuntamientos participantes, la captación de las empresas destinatarias, la organización logística de las actividades, la impartición de las acciones formativas, la gestión del aula virtual, la elaboración de los materiales didácticos, la ejecución del programa de mentorización individualizada, la evaluación, la emisión de certificados, la difusión institucional y la elaboración de las memorias e informes finales.

2.2. Código del contrato

Los códigos de la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV) que corresponden al objeto del contrato son, entre otros, el 80500000-9 (Servicios de formación) y el 79411000-8 (Servicios de consultoría general sobre gestión).

Cláusula 3ª. Necesidad e idoneidad del contrato

La Cámara de Comercio de Almería carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar directamente un programa de las características descritas. La especialización requerida, la dispersión territorial de las actuaciones, la necesidad de disponer de profesorado experto en Inteligencia Artificial y la obligación de desarrollar un proceso de mentorización individualizado justifican la contratación de una empresa especializada que aporte el personal técnico, el profesorado, los mentores, la plataforma de formación, los medios tecnológicos, los materiales didácticos y la capacidad logística y organizativa necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La celebración del contrato resulta, por tanto, idónea y necesaria para la satisfacción de los fines institucionales de las entidades promotoras y para la consecución de los objetivos de interés general que inspiran el Programa.

Cláusula 4ª. Prestaciones que deben facilitarse

El adjudicatario será responsable de la realización integral del Servicio integral para la organización, coordinación, difusión, captación, impartición, seguimiento, mentorización y evaluación del Programa Provincial “Digitalización en el Medio Rural: Inteligencia Artificial para Empresas y Personas Emprendedoras de la Provincia de Almería”.

- **Organización y coordinación técnica del programa.**
- **Captación de empresas y personas participantes (mínimo 180).**
- **Impartición del programa formativo: 12 acciones formativas de 15 horas (180 horas en total).**
- **Programa de mentorización individualizada: 30 empresas, 10 horas cada una (300 horas en total).**
- **Plataforma de teleformación (aula virtual).**
- **Elaboración de materiales didácticos.**
 - **Difusión y comunicación del programa.**
 - **Cartelería y material gráfico.**
 - **Difusión digital y redes sociales.**
 - **Notas informativas y convocatorias.**
 - **Comunicaciones por correo electrónico.**
 - **Material específico para los ayuntamientos.**
- **Emisión de certificados a los participantes.**
- **Sistema de control de calidad y seguimiento (KPIs).**
- **Memoria técnica final, memoria económica e informe de impacto del programa**

Actuación 1. Organización y coordinación técnica

El adjudicatario asumirá la dirección técnica del proyecto y será responsable de su organización y coordinación general. Estas funciones comprenderán la planificación general del programa y la elaboración del cronograma de actuaciones; la coordinación permanente con la Cámara de Comercio, con la Diputación Provincial y con los ayuntamientos participantes; la gestión documental y el control presupuestario; la supervisión de la calidad de las prestaciones; y la elaboración de los informes periódicos de ejecución.

A efectos de coordinación y seguimiento, se celebrará una reunión inicial de lanzamiento con carácter previo al comienzo de las actuaciones, reuniones de seguimiento con periodicidad mensual durante la ejecución y una reunión final de evaluación una vez concluidas las prestaciones. De cada reunión se levantará la correspondiente acta, que se incorporará a la documentación del proyecto.

El adjudicatario desarrollará una campaña activa de captación de las empresas y personas emprendedoras destinatarias del programa, empleando cuantos canales resulten adecuados, entre ellos la colaboración con asociaciones empresariales y con los ayuntamientos, la difusión a través de redes sociales y de correo electrónico, la comunicación telefónica directa, la prensa local y la coordinación con las oficinas de desarrollo local y con los agentes de empleo del territorio. La Cámara facilitará al adjudicatario los contactos institucionales necesarios para el desarrollo de esta labor.

La campaña de captación deberá garantizar la participación de un mínimo de ciento ochenta empresas o personas emprendedoras, procurando una representación equilibrada de los distintos sectores económicos del medio rural y favoreciendo la presencia de personas trabajadoras autónomas, de mujeres empresarias y de jóvenes emprendedores.

Actuación 3. Programa formativo

El adjudicatario organizará e impartirá doce (12) acciones formativas, cada una de ellas con una duración de quince (15) horas, distribuidas en cuatro horas de carácter presencial y once horas desarrolladas a través del aula virtual. Las sesiones presenciales se desarrollarán preferentemente en instalaciones municipales cedidas por los ayuntamientos colaboradores, distribuidas por el territorio de la provincia con el fin de acercar la formación a las empresas del medio rural.

La programación de las acciones formativas garantizará la impartición íntegra de las ciento ochenta horas de formación previstas y se ajustará a los contenidos mínimos establecidos en la Cláusula 9ª y a la metodología descrita en la Cláusula 10ª.

Actuación 4. Programa de mentorización individualizada

El programa de mentorización constituye la principal actuación diferenciadora del contrato. Concluida la fase formativa, la Cámara seleccionará treinta (30) empresas participantes que recibirán un proceso individualizado de implantación de herramientas de Inteligencia Artificial. Este proceso tendrá la naturaleza de un acompañamiento empresarial de carácter práctico, asimilable a una consultoría de implantación, y no la de una tutoría académica.

Cada empresa recibirá una dedicación mínima de diez horas, hasta alcanzar un total de trescientas horas de mentorización individualizada. El proceso se estructurará en cuatro fases consecutivas. En la primera fase se realizará un diagnóstico inicial que

analizará el negocio, su nivel de digitalización, sus procesos y sus necesidades. En la segunda fase se diseñará un plan de implantación de Inteligencia Artificial, identificando oportunidades, seleccionando las herramientas más adecuadas, definiendo objetivos y estableciendo prioridades. En la tercera fase se procederá a la implantación efectiva, mediante la configuración de las herramientas, la creación de asistentes, la automatización de procesos y la elaboración de los flujos de trabajo y del repositorio de instrucciones necesarios. En la cuarta fase se llevará a cabo el seguimiento de la implantación, con resolución de incidencias, propuestas de mejora, optimización y recomendaciones finales.

Como resultado del proceso, cada empresa mentorizada obtendrá un diagnóstico de su madurez digital, un plan personalizado de implantación de Inteligencia Artificial, las herramientas configuradas para su actividad, un repositorio de instrucciones de uso y un informe final individualizado.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA

Contenidos formativos

Las acciones formativas desarrollarán, como mínimo, los contenidos que se relacionan a continuación. El adjudicatario podrá ampliar o enriquecer dichos contenidos en su oferta, pero en ningún caso reducirlos.

Módulo	Contenidos mínimos
1. Introducción a la Inteligencia Artificial	Conceptos básicos, Inteligencia Artificial generativa, oportunidades, riesgos, ética y privacidad.
2. Asistentes conversacionales (ChatGPT)	Creación de cuentas, técnicas de instrucción (prompting), generación documental, atención al cliente, informes, presupuestos, contratos y procedimientos.
3. Microsoft Copilot	Aplicaciones prácticas en Word, Excel, PowerPoint, Outlook y Teams.
4. Gemini	Búsquedas avanzadas, investigación, documentación y generación de informes.
5. NotebookLM	Organización documental, síntesis, creación de bases documentales y análisis de normativa.
6. Generación de imágenes	Herramientas de generación de imágenes mediante Inteligencia Artificial.
7. Vídeo con Inteligencia Artificial	Creación de vídeos, presentaciones, contenido para redes sociales, subtitulación y avatares.
8. Automatización de procesos	Herramientas de automatización, agentes de Inteligencia Artificial y automatización de procesos empresariales.

9. Marketing digital	Posicionamiento (SEO), publicidad, redes sociales, marketing por correo electrónico y analítica.
10. Aplicaciones sectoriales	Casos de aplicación adaptados a los sectores prioritarios del medio rural: hostelería, comercio, agricultura, ganadería, turismo, servicios, industria, construcción, artesanía y actividades profesionales.
11. Ciberseguridad y aspectos legales	Protección de datos, uso responsable, propiedad intelectual, licencias y aspectos legales.
12. Proyecto final	Elaboración, por cada participante, de un plan básico de implantación de Inteligencia Artificial para su empresa.

En el desarrollo del módulo de aplicaciones sectoriales, el adjudicatario adaptará los contenidos a ejemplos reales de los sectores prioritarios del medio rural, de modo que cada participante pueda trabajar sobre casos próximos a su propia actividad.

Metodología

La metodología de las acciones formativas será eminentemente práctica y estará orientada a la aplicación inmediata de las herramientas en la actividad empresarial de los participantes. La proporción entre práctica y teoría será, como mínimo, del ochenta por ciento de contenido práctico frente al veinte por ciento de contenido teórico. Cada sesión combinará demostraciones, ejercicios, resolución de casos prácticos, trabajo colaborativo y resolución de problemas reales, y el alumnado trabajará en todo momento con herramientas reales. No se admitirá el desarrollo de sesiones exclusivamente expositivas durante períodos prolongados.

RECURSOS Y MEDIOS

Equipo de trabajo y medios personales de adscripción obligatoria

La empresa adjudicataria deberá encontrarse acreditada como Agente Digitalizador y adscribir a la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo que se describe en la presente cláusula, cuyos integrantes deberán ser personas distintas entre sí. En particular, las funciones de Dirección Técnica, Coordinación y docencia (Profesorado) no podrán acumularse en una misma persona y habrán de corresponder necesariamente a tres personas diferentes. Esta separación de funciones resulta imprescindible por el desarrollo simultáneo de las doce acciones formativas distribuidas por el territorio y del proceso de mentorización individualizada de trescientas horas. Los requisitos mínimos, las obligaciones de acreditación documental y el régimen de sustitución de estos medios personales son los establecidos en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al

que se remite este Pliego a fin de garantizar la plena coherencia entre ambos documentos.

El equipo de adscripción obligatoria estará integrado, como mínimo, por un Director/a Técnico del Proyecto, con titulación adecuada y una experiencia mínima de diez años liderando proyectos de formación; un Coordinador/a del Programa, que deberá acreditar haber coordinado o dirigido programas formativos especializados en Inteligencia Artificial con una duración acumulada mínima de ciento ochenta horas; el Profesorado encargado de impartir las acciones formativas, que deberá acreditar haber impartido formación en Inteligencia Artificial en el último año; uno o varios Mentores con experiencia demostrable en la implantación de soluciones de Inteligencia Artificial en empresas; y un Técnico/a de apoyo responsable del soporte del aula virtual, de la gestión documental, de la resolución de incidencias y del apoyo administrativo y técnico durante la ejecución del programa. La totalidad de los perfiles deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El equipo adscrito deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, y cualquier sustitución requerirá la autorización previa de la Cámara y solo podrá recaer en profesionales de cualificación y experiencia iguales o superiores a las del profesional sustituido.

Plataforma de teleformación

El adjudicatario pondrá a disposición del programa una plataforma de teleformación que, como mínimo, permitirá el acceso ininterrumpido de los usuarios, el control de las conexiones, el seguimiento individualizado del alumnado, la videoconferencia integrada, la descarga de materiales, la comunicación mediante mensajería y foros, la realización de evaluaciones, la emisión de informes automáticos de actividad y el acceso desde dispositivos móviles. La Cámara podrá acceder a la plataforma en cualquier momento para comprobar su correcto funcionamiento y el desarrollo de las actividades formativas.

Materiales didácticos

Cada participante recibirá los materiales didácticos necesarios para el aprovechamiento del programa, que comprenderán, como mínimo, un manual, las presentaciones utilizadas, plantillas de trabajo, una biblioteca de instrucciones de uso, guías, ejercicios y casos prácticos, así como el acceso al repositorio documental del programa. La totalidad de los materiales deberá incorporar la imagen institucional de la Cámara de Comercio de Almería y de la Diputación Provincial de Almería, y su diseño y contenido deberán contar con la conformidad previa de la Cámara.

Difusión

El adjudicatario elaborará y ejecutará un plan de difusión del programa que comprenderá, entre otros elementos, la cartelería, los materiales gráficos y las creatividades, la difusión digital, las notas informativas, las convocatorias, las comunicaciones por correo electrónico y el material específico destinado a los ayuntamientos colaboradores. La totalidad de las acciones y de los materiales de difusión deberán ser autorizados previamente por la Cámara y respetar la identidad corporativa de las entidades promotoras.

Cláusula 5ª. Duración del contrato

El contrato se iniciará en la fecha de su formalización y su plazo de ejecución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. El periodo de ejecución material de las actuaciones se prevé concentrado entre los meses de septiembre y diciembre de 2026.

El plazo de ejecución no podrá ser objeto de prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, procedan conforme a lo previsto en la Cláusula 40ª de este Pliego.

Cláusula 6ª. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de treinta y nueve mil setecientos doce euros (39.712,00 €). La operación se considera exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de servicios de formación que reúnen los requisitos establecidos en la normativa tributaria aplicable para el disfrute de dicha exención. El valor estimado del contrato, coincidente con el presupuesto base de licitación, se fija igualmente en treinta y nueve mil setecientos doce euros (39.712,00 €)

En el importe del presupuesto se entienden comprendidos la totalidad de los costes, directos e indirectos, necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, la dirección técnica, la coordinación, el profesorado, los mentores, los desplazamientos, los materiales didácticos, la plataforma de aula virtual, las licencias de software, la difusión, el soporte técnico, la emisión de certificados, la evaluación, la elaboración de memorias y cualesquiera otros tributos, tasas y gastos que resulten de aplicación.

La oferta económica presentada por los licitadores no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación, cuya superación determinará la exclusión de la oferta. No se admitirá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Cláusula 7ª. Régimen jurídico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 2 de abril, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado.

El marco legal que hay que cumplir se rige por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (INTERREG) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Reglamento Delegado (UE) N.º 2021/1952 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2021, que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

por lo que se refiere a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos.

- Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que proceda.

Durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la CÁMARA dispondrá de los procedimientos internos para cerciorarse de que las operaciones respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales que, en su caso, sean aplicables en la materia.

En consecuencia, la normativa aplicable (incluida la normativa española general de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la CÁMARA para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el “Perfil de contratante” de la CÁMARA (página Web: <http://www.camaradealmeria.es>) y asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el Contrato que la CÁMARA suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Cláusula 8ª. Documentos contractuales

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares
- El Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

Cláusula 9ª. Publicidad

El procedimiento de contratación se anunciará en la sección “Perfil de Contratante” de la página web de la Cámara Oficial de Comercio de Almería (www.camaradealmeria.es), donde estarán disponibles, durante el plazo de presentación de ofertas, los pliegos y la restante documentación que rija el procedimiento. Cuantas comunicaciones y notificaciones deban efectuarse durante la tramitación del expediente podrán practicarse a través del referido Perfil de Contratante o por medios electrónicos en las direcciones facilitadas por los licitadores a efectos de notificación.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Cláusula 10ª. Órgano de contratación y Mesa de Contratación

El responsable del procedimiento de contratación será la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección del adjudicatario será la Dirección de la Cámara de comercio, industria, servicios y navegación de Almería conjuntamente con la Mesa de Contratación específica que se cree para analizar las ofertas presentadas.

LA COMISION DE CONTRATACIÓN de la CÁMARA será la encargada de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación del responsable del contrato, y con el visto bueno de la Mesa de Contratación creada para este fin.

Cláusula 11ª. Procedimiento de licitación

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, y se adjudicará a la oferta más ventajosa técnica y económicamente, según una serie de criterios establecidos en el siguiente pliego y de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia, al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida, pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

Cláusula 12ª. Capacidad para contratar

Podrán concurrir a la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en prohibición de contratar y acrediten la solvencia y los requisitos de aptitud exigidos en el presente Pliego. Las personas jurídicas únicamente podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los licitadores deberán contar con una finalidad o actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato.

Cláusula 13ª. Solvencia y requisitos mínimos de aptitud de la empresa

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional que se establecen en la presente cláusula. Los requisitos que se relacionan a continuación tienen la condición de requisitos mínimos de aptitud, de modo que su falta de acreditación en la forma exigida determinará la exclusión automática del licitador del procedimiento. Estos requisitos operan como umbral de admisión y no serán objeto de valoración como criterio de adjudicación; únicamente se valorará, conforme a la Cláusula 26ª, aquello que supere el mínimo aquí establecido.

13.1. Solvencia económica y financiera. Se acreditará mediante una declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador referido a los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, en su mejor ejercicio, igual o superior al presupuesto base de licitación, o mediante la aportación de las cuentas anuales

presentadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda. Con carácter alternativo, la solvencia económica podrá acreditarse mediante un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente por importe no inferior al presupuesto base de licitación.

13.2. Requisitos mínimos de aptitud técnica y profesional. Con independencia de la solvencia técnica general, el licitador deberá acreditar de forma obligatoria haber realizado trabajos o prestados servicios relacionados con el objeto del contrato (organización, impartición, mentorización o asesoramiento en digitalización, transformación digital, Big Data, análisis de datos o Inteligencia Artificial dirigidos a empresas o personas emprendedoras) durante un período mínimo de tres (3) años.

Cláusula 14^a. Medios personales de adscripción obligatoria al contrato

El licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato, con carácter obligatorio, el equipo de trabajo que se describe en la presente cláusula, que constituye una condición de aptitud y, al mismo tiempo, un compromiso de adscripción de medios exigible durante toda la ejecución en los términos del artículo 76.2 de la LCSP. Todos los perfiles relacionados deberán recaer en personas distintas entre sí. **En particular, y de forma expresa, las funciones de Dirección Técnica, Coordinación y docencia (Profesorado) no podrán acumularse en una misma persona y habrán de corresponder necesariamente a tres personas diferentes.**

La necesidad de disponer simultáneamente de estos perfiles diferenciados deriva del propio diseño del programa, que exige el desarrollo paralelo de doce acciones formativas distribuidas por el territorio provincial y de un proceso de mentorización individualizada de trescientas horas, lo que hace imprescindible la separación efectiva de las funciones de dirección, coordinación, docencia, mentorización y apoyo técnico.

14.1. Director/a Técnico del Proyecto. Asumirá la dirección técnica del contrato y actuará como interlocutor permanente ante la Cámara. Deberá contar con titulación universitaria o titulación adecuada al objeto del contrato y acreditar una experiencia mínima de diez (10) años liderando proyectos de formación. La experiencia se acreditará mediante el informe de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo o de prestación de servicios, de los certificados de funciones o de buena ejecución emitidos por las entidades correspondientes, o de cualquier otra documentación que acredite de forma fehaciente el desempeño de funciones de dirección de proyectos formativos durante el periodo exigido.

14.2. Coordinador/a del Programa. Será responsable de la operativa y de la coordinación general del programa. Deberá acreditar haber participado como coordinador/a o director/a en programas formativos especializados en Inteligencia Artificial con una duración acumulada mínima de ciento ochenta (180) horas. Se acreditará mediante el contrato de trabajo o de prestación de servicios, el certificado de funciones, el certificado emitido por la entidad organizadora de los programas o

cualquier otra documentación equivalente que identifique los programas coordinados, su contenido en Inteligencia Artificial y su duración en horas.

14.3. Profesorado. Impartirá las acciones formativas. Deberá acreditar haber impartido formación en Inteligencia Artificial en el último año. Se acreditará mediante documentación objetiva, tales como contratos, certificados de empresa o certificados de funciones que identifiquen la acción formativa impartida, su contenido en Inteligencia Artificial y la fecha de impartición. Cuando el licitador adscriba a más de un docente, cada uno de ellos deberá cumplir este requisito mínimo.

14.4. Mentor/a. Desarrollará el proceso de mentorización individualizada. Deberá acreditar experiencia demostrable en la implantación de soluciones de Inteligencia Artificial en empresas. Se acreditará mediante certificados de funciones, certificados de empresa, contratos u otra documentación equivalente que identifique las empresas en las que se han implantado las soluciones y la naturaleza de la intervención.

14.5. Técnico/a de apoyo. Se incorporará como personal adscrito al contrato con las funciones de soporte del aula virtual, gestión documental, resolución de incidencias y apoyo administrativo y técnico durante la ejecución del programa. Se acreditará su adscripción mediante la correspondiente declaración y la documentación que acredite la relación con el licitador.

El compromiso de adscripción de estos medios personales tiene el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en la Cláusula 42ª. La sustitución de cualquiera de los integrantes del equipo durante la ejecución requerirá la autorización previa de la Cámara y solo podrá recaer en profesionales que acrediten una cualificación y una experiencia iguales o superiores a las del profesional sustituido.

Cláusula 15ª. Uniones Temporales de Empresas

Se admitirá la presentación de proposiciones por Uniones Temporales de Empresas, cuyos integrantes quedarán obligados solidariamente frente a la Cámara y deberán designar un representante único con poderes bastantes para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivados del contrato. Cada empresa integrante de la Unión Temporal deberá acreditar individualmente su capacidad de obrar y no hallarse incurso en prohibición de contratar. A efectos de la determinación de la solvencia y del cumplimiento de los requisitos mínimos de aptitud, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes. Quienes concurren en Unión Temporal no podrán presentar proposición individual ni formar parte de más de una unión.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 16ª. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Cámara Oficial de Comercio de Almería, sito en la Avenida Cabo de Gata, 29, 04007 (Almería), en horario de ocho horas y treinta minutos a catorce horas y treinta minutos, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Cámara. La fecha y la hora límite de presentación se harán constar expresamente en el referido anuncio **lunes 3 de agosto 2026; 12h**

También podrán presentarse las proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta al órgano de contratación mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico del Responsable del Contrato en el mismo día, sin cuyos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha límite.

Cláusula 17ª. Presentación de proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas reglas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Cláusula 18ª. Efectos de la entrega de proposiciones

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido íntegro del presente Pliego y de sus anexos, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar. Las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la formalización del contrato.

Cláusula 19ª. Contenido general y forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, identificados en su exterior con la denominación del procedimiento, el nombre o la razón social del licitador y sus datos de contacto a efectos de notificación. Cada sobre incorporará la mención correspondiente a su contenido, en los términos que se indican en las cláusulas siguientes: Sobre n.º 1, "Documentación general y de solvencia"; Sobre n.º 2, "Documentación técnica"; y Sobre n.º 3, "Proposición económica y documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas".

En el Sobre n.º 2 no podrá incluirse información alguna relativa a la proposición económica ni a los criterios evaluables mediante fórmulas, cuya inclusión anticipada, cuando permita conocer anticipadamente aspectos de la oferta que deban valorarse con posterioridad, determinará la exclusión de la oferta.

Cláusula 20ª. Sobre n.º 1: Documentación general y de solvencia

El Sobre n.º 1 contendrá:

- La documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de la representación con que actúe la persona firmante
- la declaración responsable, ajustada al modelo que figura como Anexo I, de no hallarse incurso en prohibición de contratar, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de reunir los requisitos de solvencia y de aptitud exigidos en las Cláusulas 13ª y 14ª
- la declaración de adscripción de medios personales, ajustada al modelo que figura como Anexo IV, con indicación nominativa de los profesionales adscritos a cada perfil y del compromiso de mantenerlos durante la ejecución
- la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de los requisitos mínimos de aptitud de la empresa previstos en la Cláusula 13ª, esto es, la condición de Agente Digitalizador y el asesoramiento a un mínimo de setenta y cinco empresas, de las que al menos veinticinco en materia de Big Data, análisis de datos o Inteligencia Artificial. Cuando el licitador concurra en unión temporal, se aportará el compromiso de constitución en los términos previstos en la Cláusula 15ª.
- Una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según lo recogido en el art. 8.12 del Real Decreto 335/2023. (Anexo V)
- Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- La acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, según lo dispuesto en el art. 8.15 del Real Decreto 335/2023.
- Otros documentos.

Cláusula 21ª. Sobre n.º 2: Documentación técnica

El Sobre n.º 2 contendrá la proposición técnica, que constituirá la base para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor conforme al apartado A de la Cláusula 26ª. La documentación técnica deberá presentarse debidamente ordenada y estructurada, con una extensión máxima de treinta (30)

páginas en formato DIN A4, sin perjuicio de los anexos documentales que la acompañen, y comprenderá, como mínimo, la Memoria Técnica de Ejecución y el documento de Organización y Gestión del Servicio, con el contenido que resulta de la Cláusula 26ª. No se valorarán las afirmaciones genéricas, las meras declaraciones de intenciones ni los catálogos de carácter comercial que no se refieran de manera concreta a la ejecución del contrato.

Cláusula 22ª. Sobre n.º 3: Proposición económica y documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas

El Sobre n.º 3 contendrá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura como Anexo III, y la documentación acreditativa de los criterios evaluables mediante fórmulas relacionados en el apartado B de la Cláusula 26ª, presentada conforme al modelo que figura como Anexo V. La oferta económica se expresará en euros y no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula 6ª. Dado el carácter exento de la operación, la proposición se formulará por el importe total, sin repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se entenderá que en el importe ofertado quedan comprendidos la totalidad de los gastos, tributos y cargas de cualquier índole que sean de aplicación.

Cláusula 23ª. Confidencialidad

El adjudicatario y el conjunto del personal que intervenga en la ejecución del contrato quedarán obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cuanta información y documentación conozcan con ocasión de la ejecución, sin que puedan utilizarla para fines distintos de los propios del contrato ni cederla a terceros. Esta obligación subsistirá tras la extinción del contrato. Correlativamente, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial, en la medida en que dicha calificación resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

Cláusula 24ª. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los materiales, documentos, metodologías y demás resultados generados en la ejecución del contrato corresponderán a la Cámara Oficial de Comercio de Almería, que podrá ejercerlos en la forma más amplia que permita el ordenamiento jurídico, con excepción de aquellos elementos preexistentes que fueran ya titularidad del adjudicatario. El régimen aplicable a esta materia se desarrolla en la Cláusula 43ª

Cláusula 25ª. Protección de datos de carácter personal

En la medida en que la ejecución del contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la Cámara, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento a los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se ajustará a lo establecido en la Cláusula 43ª del presente Pliego.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 26ª. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato recaerá sobre la proposición que obtenga la mayor puntuación total, atendiendo a la mejor relación calidad-precio, valorada sobre un máximo de cien (100) puntos distribuidos entre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, hasta un máximo de treinta (30) puntos, y los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, hasta un máximo de setenta (70) puntos. Con esta distribución se garantiza el equilibrio entre la calidad técnica de la propuesta y la objetividad de la valoración, reduciendo al mínimo la discrecionalidad y favoreciendo la concurrencia competitiva.

Los criterios de adjudicación valoran extremos distintos de los exigidos como requisitos mínimos de aptitud en las Cláusulas 13ª y 14ª. En consecuencia, únicamente se puntúa aquello que exceda del umbral mínimo obligatorio, sin que ningún aspecto sea objeto de doble valoración.

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos)

La documentación correspondiente a estos criterios se incluirá exclusivamente en el Sobre n.º 2 y será objeto de valoración con anterioridad a la apertura del Sobre n.º 3.

Criterio A.1. Memoria Técnica de Ejecución (hasta 20 puntos)

El licitador presentará una Memoria Técnica en la que describa de forma detallada el modo en que ejecutará el programa. La valoración se practicará conforme a la ponderación que se recoge en el siguiente cuadro:

Aspecto objeto de valoración	Puntuación máxima
Comprensión del objeto del contrato	2
Adaptación a la realidad del medio rural almeriense	3
Calidad metodológica	4
Innovación de la propuesta	3
Integración práctica de herramientas de Inteligencia Artificial	3
Sistema de seguimiento del alumnado	2

Organización del Programa de Mentorización	3
Total	20

A efectos de la valoración de este criterio, se valorará positivamente que la propuesta incorpore metodologías activas; que contemple el aprendizaje basado en proyectos; que utilice casos reales de empresas del medio rural; que plantee actividades diferenciadas por sectores económicos; que incorpore herramientas profesionales de Inteligencia Artificial; y que describa un sistema claro de implantación posterior de las soluciones en las empresas participantes. No serán objeto de valoración las afirmaciones genéricas, las meras declaraciones de intenciones ni los simples catálogos comerciales que no se concreten en la ejecución del contrato.

Criterio A.2. Organización y Gestión del Servicio (hasta 10 puntos)

Se valorará la calidad de la organización y de la gestión del servicio conforme a la ponderación que se recoge en el siguiente cuadro:

Aspecto objeto de valoración	Puntuación máxima
Organización general del proyecto	2
Planificación temporal	2
Sistema de coordinación con la Cámara y la Diputación	2
Gestión de incidencias	2
Sistema interno de calidad	2
Total	10

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (70 puntos)

La documentación correspondiente a estos criterios se incluirá en el Sobre n.º 3. Su valoración es objetiva y no depende de juicio de valor alguno.

Criterio B.1. Oferta económica (hasta 35 puntos)

La oferta económica se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula de proporcionalidad inversa, que otorga la máxima puntuación a la oferta más ventajosa económicamente:

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado
 $\min$ es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Criterios B.2 a B.7. Restantes criterios automáticos (hasta 35 puntos)

Los restantes criterios evaluables mediante fórmulas suman, en conjunto, un máximo de treinta y cinco (35) puntos, distribuidos conforme al siguiente cuadro-resumen. La distribución responde a un reparto proporcionado que atribuye mayor peso a la experiencia especializada del personal directamente responsable de la ejecución y de la coordinación técnica del programa, por su incidencia directa en la calidad del servicio, y un peso más contenido a las restantes acreditaciones de carácter empresarial:

Criterio	Puntuación máxima
B.2. Experiencia en asesoramiento superior al mínimo exigible	13
B.3. Formación impartida en nuevas tecnologías	7
B.4. Acreditación para impartir certificados de profesionalidad	10
B.5. Certificaciones de calidad	5
Total	35

Criterio B.2. Experiencia en asesoramiento superior al mínimo exigible (hasta 8 puntos).

Número de empresas asesoradas por el licitador, distinguido en dos bloques compatibles e independientes entre sí:

Bloque	Tramo	Puntuación
Transformación digital / implantación de soluciones tecnológicas (hasta 8 puntos)	De 0 a 20 empresas	2
	De 21 a 40 empresas	5
	Más de 40 empresas	8
Big Data / análisis de datos / Inteligencia Artificial (hasta 5 puntos)	De 0 a 10 empresas	1
	De 11 a 20 empresas	3
	Más de 20 empresas	5

Los tramos de cada bloque no son acumulativos entre sí (se otorga la puntuación del tramo más alto acreditado dentro de cada bloque), pero ambos bloques sí son compatibles y se puntúan de forma independiente, hasta un máximo conjunto de 13 puntos.

Criterio B.3. Formación impartida en nuevas tecnologías (hasta 4 puntos). Se valorará que el licitador haya impartido formación en materias relacionadas con las nuevas tecnologías, con arreglo a los siguientes tramos, no acumulativos:

Personas formadas	Puntuación
De 0 a 50 personas	2
De 51 a 100 personas	5

Se acreditará mediante certificados de las entidades organizadoras o destinatarias, relación de acciones formativas con indicación del número de personas formadas o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

Criterio B.4. Acreditación para impartir certificados de profesionalidad (hasta 6 puntos). Se valorará que el licitador se encuentre acreditado o inscrito para impartir certificados de profesionalidad en las familias profesionales que se relacionan a

continuación. La puntuación es acumulativa cuando el licitador disponga de acreditación en varias familias:

Familia profesional	Puntuación
Administración y Gestión	3
Comercio y Marketing	4
Informática y Comunicaciones	3

Se acreditará mediante la resolución o el certificado de acreditación o de inscripción en el registro correspondiente, en vigor, con indicación de la familia profesional y de la referencia que permita su comprobación.

Criterio B.5. Certificaciones de calidad (hasta 5 puntos). Se valorará que el licitador disponga de certificaciones de un sistema de gestión de la calidad, en vigor, emitidas por entidad acreditada, a razón de un punto y medio (2,5) por cada certificación, hasta un máximo de tres (5) puntos. Se acreditará mediante copia del certificado vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Se acreditará mediante contratos específicos, certificados de empresa o certificados de funciones que acrediten de forma expresa la elaboración de contenidos formativos sobre Inteligencia Artificial, no bastando la documentación que únicamente acredite la impartición de formación.

Cuadro-resumen de la distribución de puntuaciones

Bloque y criterio	Puntuación máxima
A. Criterios evaluables mediante juicio de valor	30
A.1. Memoria Técnica de Ejecución	20
A.2. Organización y Gestión del Servicio	10
B. Criterios evaluables mediante fórmulas	70
B.1. Oferta económica	35
B.2. Experiencia en asesoramiento superior al mínimo	8
B.3. Formación impartida en nuevas tecnologías	4
B.4. Acreditación para certificados de profesionalidad	6
B.5. Certificaciones de calidad	3
B.6. Mayor experiencia del Coordinador/a	10
B.7. Elaboración de contenidos sobre Inteligencia Artificial	4
TOTAL	100

Cláusula 27ª. Metodología de valoración

La valoración de las proposiciones se practicará conforme a los criterios establecidos en la Cláusula 26ª. En primer término se valorarán los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, con carácter previo a la apertura del Sobre n.º 3. Una vez valorados aquellos, se procederá a la apertura del Sobre n.º 3 y a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, aplicando la fórmula de la oferta económica y los cuadros de puntuación de los restantes criterios automáticos. La puntuación total de cada proposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos bloques, con un máximo de cien puntos.

Cláusula 28ª. Documentación acreditativa de los criterios y momento de aportación

La documentación acreditativa de los requisitos mínimos y de los criterios de adjudicación se aportará en el momento procedimental que se indica a continuación, sin perjuicio de la facultad de la Cámara de recabar en cualquier momento las aclaraciones o comprobaciones que estime precisas:

Extremo	Documentación	Momento de aportación
Requisitos mínimos de la empresa (Agente Digitalizador; asesoramiento a 75 empresas: 50 en	Declaración responsable (Anexo I) en la oferta y documentación acreditativa (certificado de Agente Digitalizador; relación de	Declaración en el Sobre n.º 1; acreditación documental en el Sobre n.º 1 y, en su caso, verificación en el

transformación digital y 25 en Big Data, análisis de datos o IA)	empresas con certificados de buena ejecución o contratos)	requerimiento previo a la adjudicación
Adscripción de medios personales (Cláusula 14ª)	Declaración de adscripción (Anexo IV) con relación nominativa; CV y documentación acreditativa de titulación y experiencia de cada perfil.	Declaración y relación en el Sobre n.º 1; acreditación documental completa en el requerimiento previo a la adjudicación; adscripción efectiva durante la ejecución
Criterios de juicio de valor (A.1 y A.2)	Memoria Técnica de Ejecución y documento de Organización y Gestión	Sobre n.º 2
Criterios automáticos (B.2 a B.7)	Documentación acreditativa de cada criterio (relaciones, certificados, resoluciones de acreditación, certificados de funciones), conforme al Anexo V	Sobre n.º 3
Oferta económica (B.1)	Proposición económica (Anexo III)	Sobre n.º 3

La falta de acreditación de un criterio automático en el Sobre n.º 3 determinará la asignación de cero puntos en el criterio correspondiente, sin que sea subsanable la documentación que afecte a la valoración. La documentación acreditativa de la solvencia y de la adscripción de medios que deba aportarse en el requerimiento previo a la adjudicación será exigible al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación del contrato, y su no aportación en plazo se entenderá como retirada de la oferta.

Cláusula 29ª. Ofertas anormalmente bajas

Cuando una proposición pudiera resultar incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con las prestaciones objeto del contrato, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo que se le señale, justifique la viabilidad de su oferta, pudiendo solicitarle precisiones sobre la estructura de costes, la planificación de los recursos, la organización del personal, la metodología, el cumplimiento de las obligaciones laborales, los costes de desplazamiento y los costes del programa de mentorización. Se considerarán, en principio, incursas en presunción de anormalidad las ofertas cuyo importe sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. Si el órgano de

contratación, a la vista de la justificación aportada, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales, la excluirá del procedimiento.

Cláusula 30ª. Criterios de desempate

En caso de igualdad en la puntuación total entre dos o más proposiciones, el empate se resolverá aplicando, por su orden, los siguientes criterios: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la Memoria Técnica de Ejecución; en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor experiencia del Coordinador/a del Programa; en tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el criterio de experiencia en asesoramiento superior al mínimo; y, en cuarto lugar, la oferta económica más baja. De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo público.

Cláusula 31ª. Apertura de proposiciones y subsanación de errores

Finalizado el plazo de presentación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre n.º 1 y a la calificación de la documentación general, de la solvencia, de los requisitos mínimos de aptitud y de la adscripción de medios. Cuando se observaran defectos subsanables en la documentación, se concederá al licitador un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación, con apercibimiento de exclusión en caso de no atender el requerimiento. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre n.º 2 y a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor y, finalmente, en acto público, a la apertura del Sobre n.º 3, a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y a la lectura de las proposiciones económicas. De cada uno de los actos se dejará constancia en la correspondiente acta.

Cláusula 32ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato

Concluida la valoración, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera obtenido la mayor puntuación total. Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al licitador propuesto para que, en el plazo que se le señale, acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aporte la documentación acreditativa de la solvencia, de los requisitos mínimos de aptitud y de la adscripción de medios personales que no obrara ya en el expediente. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de la Cámara. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 33ª. Garantías

Atendiendo al importe y a la naturaleza del contrato, así como a las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio de Almería, no se exige la constitución de garantía provisional ni de garantía definitiva. El órgano de contratación considera innecesaria la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y del régimen de penalidades previsto en la Cláusula 39ª.

Cláusula 34ª. Formalización del contrato

El contrato se formalizará por escrito en un plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos que se deriven de la formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución de la adjudicación y adjudicar el contrato al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35ª. Condiciones generales de ejecución

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y en la oferta del adjudicatario, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario el Responsable del Contrato. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 36ª. Responsable del contrato y dirección técnica

La Cámara designará un Responsable Técnico del contrato, que actuará como interlocutor único con el adjudicatario, supervisará la correcta ejecución de las prestaciones y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización de aquellas. La dirección técnica del contrato corresponderá a la Cámara de Comercio de Almería, con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las tareas de seguimiento institucional. El adjudicatario, por su parte, actuará ante la Cámara a través del Director/a Técnico adscrito al contrato conforme a la Cláusula 14ª, que asumirá la coordinación general de la ejecución.

Cláusula 37ª. Forma de pago

El abono del precio del contrato se efectuará mediante certificaciones parciales vinculadas al grado de ejecución de las prestaciones, previa conformidad del Responsable del Contrato y previa presentación de la correspondiente factura por el adjudicatario. Cada certificación se acompañará de la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas que la Cámara requiera para la correcta justificación del gasto ante las entidades promotoras y, en su caso, ante los organismos financiadores. El pago se realizará dentro de los plazos legalmente establecidos desde la conformidad de la factura.

Cláusula 38ª. Condiciones especiales de ejecución y mantenimiento de los medios adscritos

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá mantener adscritos al contrato la totalidad de los medios personales comprometidos conforme a la Cláusula 14ª, respetando en todo momento la exigencia de que la Dirección Técnica, la Coordinación y el Profesorado recaigan en tres personas distintas. Cualquier sustitución de personal requerirá la autorización previa de la Cámara y solo podrá recaer en profesionales que acrediten una cualificación y una experiencia iguales o superiores a las del profesional sustituido, incluido el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el perfil correspondiente.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la accesibilidad y el correcto funcionamiento de la plataforma de teleformación; cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal; respetar la identidad corporativa de la Cámara y de la Diputación en todos los materiales y actuaciones; y facilitar al Responsable del Contrato el acceso a la documentación, a las evidencias y a los indicadores necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. El mantenimiento de los medios personales adscritos y el respeto a la regla de separación de funciones tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato conforme a las Cláusulas 39ª y 42ª.

Cláusula 39ª. Penalidades

El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones asumidas o la ejecución defectuosa de las prestaciones darán lugar a la imposición de las penalidades que se detallan en el siguiente cuadro, sin perjuicio de la obligación de cumplir íntegramente las obligaciones contractuales y de indemnizar los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado:

Incumplimiento	Penalidad
Cancelación injustificada de una acción formativa	500 €

No impartición de horas de formación	75 € por hora
No ejecución de horas de mentorización	100 € por hora
Retraso superior a diez días en la entrega de informes	300 €
Falta de utilización de la imagen institucional	200 €
Incumplimiento del plan de difusión	Hasta 500 €
Sustitución de personal adscrito sin autorización previa o por profesional que no reúna los requisitos exigidos	300 € por incidencia
Incumplimiento de la regla de separación de funciones entre Dirección Técnica, Coordinación y Profesorado	500 € por incidencia

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, previa audiencia del adjudicatario, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al adjudicatario. La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización de daños y perjuicios ni la resolución del contrato cuando el incumplimiento revista carácter grave.

Cláusula 40ª. Modificación del contrato

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público debidamente justificadas, cuando concurren circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de su celebración. Las modificaciones que, en su caso, se acuerden deberán respetar la naturaleza y los límites del contrato y no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Toda modificación se formalizará por escrito y será obligatoria para el adjudicatario.

Cláusula 41ª. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero sin la autorización previa y expresa de la Cámara. El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las prestaciones, previa comunicación por escrito a la Cámara y con su autorización, hasta un máximo del cuarenta por ciento del importe de adjudicación. En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones que deban ser ejecutadas por los medios personales de adscripción obligatoria conforme a la Cláusula 14ª. En todo caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara, con independencia de la subcontratación que hubiera concertado.

Cláusula 42ª. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato, entre otras, el incumplimiento grave o reiterado por el adjudicatario de las obligaciones esenciales asumidas, incluido el incumplimiento de la obligación de mantener los medios personales adscritos y de la

regla de separación de funciones; la falta de formalización del contrato en el plazo establecido por causa imputable al adjudicatario; la declaración de concurso o de insolvencia del adjudicatario; la extinción de su personalidad jurídica; el mutuo acuerdo de las partes; y la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados. La resolución por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de las cantidades que procedan, a la imposición de penalidades y a la obligación de indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 43ª. Confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos en la ejecución

El adjudicatario mantendrá la más estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, obligación que se extenderá a todo su personal y subcontratistas y que subsistirá tras la finalización del contrato. Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los materiales, documentos, metodologías y resultados generados en la ejecución corresponderán en exclusiva a la Cámara Oficial de Comercio de Almería, con excepción de los elementos preexistentes de titularidad del adjudicatario.

En materia de protección de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y tratará los datos personales a los que acceda siguiendo exclusivamente las instrucciones de la Cámara, sin aplicarlos ni utilizarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos a terceros. El adjudicatario adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y, a la finalización de la prestación, los devolverá o destruirá conforme a las instrucciones de la Cámara. El régimen del tratamiento se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y se formalizará, cuando proceda, mediante el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento.

Cláusula 44ª. Régimen de recursos y jurisdicción competente

Los actos que se dicten en el procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato podrán ser objeto de los recursos que procedan conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara y a la normativa aplicable. Al tratarse de un contrato de naturaleza privada, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en relación con su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción corresponderá al orden jurisdiccional civil, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Almería, a los que las partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXOS

ANEXO I. Modelo de declaración responsable

D./D.^a, con D.N.I. n.º, en nombre propio o en representación de, con C.I.F. n.º y domicilio en, en su calidad de,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que conoce y acepta íntegramente el contenido de los Pliegos que rigen la contratación del “Servicio para la organización, impartición, mentorización y evaluación del Programa Digitalización en el Medio Rural: Inteligencia Artificial para Empresas y Personas Emprendedoras de la Provincia de Almería (Expediente n.º **DI.02/2026**).” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente.
2. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes.
3. Que la Sociedad no ha sido adjudicatario o no ha participado en la elaboración de la especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a de de 202.....

[Firma y sello]

ANEXO II. Modelo de presentación de oferta

D./D.^a, con D.N.I. n.º, en nombre propio o en representación de, con C.I.F. n.º y domicilio en, en su calidad de,

Enterado/a de los Pliegos que rigen la contratación del Expediente n.º **DI.02/2026**, según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

[Índice del Sobre 2]

iii. Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

[Índice del Sobre 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad.....]

[Firma y sello]

ANEXO III. Modelo de proposición económica

D./D.^a, con D.N.I. n.º, en nombre propio o en representación de, con C.I.F. n.º y domicilio en, en su calidad de,

Enterado/a de los Pliegos que rigen la contratación del Expediente n.º **DI.02/2026**, y aceptando íntegramente su contenido, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos, por el importe total de:

..... euros (..... €), IVA excluido (o su equivalente),

A esta cantidad le corresponde un IVA de..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de..... €. Sobre el cual se efectuará la correspondiente valoración

- Importe base: Euros (IVA excluido)
- Importe IVA (...%):Euros
- Importe Total: Euros (IVA incluido)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En, a de de 202.....

[Firma y sello]

ANEXO IV. Modelo de declaración de adscripción de medios personales

D./D.^a, en representación de, declara que adscribe a la ejecución del contrato el equipo de trabajo que se relaciona a continuación, integrado por personas distintas entre sí, comprometiéndose a mantenerlo durante toda la vigencia del contrato y a no sustituir a ninguno de sus integrantes sin la autorización previa de la Cámara. Declara expresamente que las funciones de Dirección Técnica, Coordinación y Profesorado recaen en tres personas diferentes.

Perfil	Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia acreditada / requisito mínimo cumplido
Director/a Técnico (mín. 10 años liderando proyectos de formación)			
Coordinador/a (coordinación de programas de IA $\geq$ 180 horas)			
Profesorado (formación en IA impartida en el último año)			
Mentor/a (implantación de soluciones de IA en empresas)			
Técnico/a de apoyo			

En, a de de 202.....

[Firma y sello]

ANEXO V. Modelo de acreditación de los criterios evaluables mediante fórmulas

D./D.^a, en representación de, a efectos de la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, declara y aporta la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

Criterio	Dato declarado	Documentación que se aporta
B.2. Empresas asesoradas por encima de 50		
B.3. Personas formadas en nuevas tecnologías		
B.4. Acreditación para certificados de profesionalidad (familias)		
B.5. Certificaciones de calidad vigentes		
B.6. Horas de coordinación en programas de IA por encima de 180		
B.7. Profesionales que acreditan elaboración de contenidos sobre IA		

Declara que la documentación aportada es veraz y se compromete a acreditar cualquiera de los extremos declarados a requerimiento de la Cámara.

En, a de de 202.....

[Firma y sello]

ANEXO IV

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPARTICIÓN, MENTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA “DIGITALIZACIÓN EN EL MEDIO RURAL: INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA”

Actuación 1. Organización y coordinación técnica

El adjudicatario asumirá la dirección técnica del proyecto y será responsable de su organización y coordinación general. Estas funciones comprenderán la planificación general del programa y la elaboración del cronograma de actuaciones; la coordinación permanente con la Cámara de Comercio, con la Diputación Provincial y con los ayuntamientos participantes; la gestión documental y el control presupuestario; la supervisión de la calidad de las prestaciones; y la elaboración de los informes periódicos de ejecución.

A efectos de coordinación y seguimiento, se celebrará una reunión inicial de lanzamiento con carácter previo al comienzo de las actuaciones, reuniones de seguimiento con periodicidad mensual durante la ejecución y una reunión final de evaluación una vez concluidas las prestaciones. De cada reunión se levantará la correspondiente acta, que se incorporará a la documentación del proyecto.

Actuación 2. Captación de empresas participantes

El adjudicatario desarrollará una campaña activa de captación de las empresas y personas emprendedoras destinatarias del programa, empleando cuantos canales resulten adecuados, entre ellos la colaboración con asociaciones empresariales y con los ayuntamientos, la difusión a través de redes sociales y de correo electrónico, la comunicación telefónica directa, la prensa local y la coordinación con las oficinas de desarrollo local y con los agentes de empleo del territorio. La Cámara facilitará al adjudicatario los contactos institucionales necesarios para el desarrollo de esta labor.

La campaña de captación deberá garantizar la participación de un mínimo de ciento ochenta empresas o personas emprendedoras, procurando una representación equilibrada de los distintos sectores económicos del medio rural y favoreciendo la presencia de personas trabajadoras autónomas, de mujeres empresarias y de jóvenes emprendedores.

Actuación 3. Programa formativo

El adjudicatario organizará e impartirá doce (12) acciones formativas, cada una de ellas con una duración de quince (15) horas, distribuidas en cuatro horas de carácter presencial y once horas desarrolladas a través del aula virtual. Las sesiones presenciales se desarrollarán preferentemente en instalaciones municipales cedidas por los ayuntamientos colaboradores, distribuidas por el territorio de la provincia con el fin de acercar la formación a las empresas del medio rural.

La programación de las acciones formativas garantizará la impartición íntegra de las ciento ochenta horas de formación previstas y se ajustará a los contenidos mínimos establecidos en la Cláusula 9ª y a la metodología descrita en la Cláusula 10ª.

Actuación 4. Programa de mentorización individualizada

El programa de mentorización constituye la principal actuación diferenciadora del contrato. Concluida la fase formativa, la Cámara seleccionará treinta (30) empresas participantes que recibirán un proceso individualizado de implantación de herramientas de Inteligencia Artificial. Este proceso tendrá la naturaleza de un acompañamiento empresarial de carácter práctico, asimilable a una consultoría de implantación, y no la de una tutoría académica.

Cada empresa recibirá una dedicación mínima de diez horas, hasta alcanzar un total de trescientas horas de mentorización individualizada. El proceso se estructurará en cuatro fases consecutivas. En la primera fase se realizará un diagnóstico inicial que analizará el negocio, su nivel de digitalización, sus procesos y sus necesidades. En la segunda fase se diseñará un plan de implantación de Inteligencia Artificial, identificando oportunidades, seleccionando las herramientas más adecuadas, definiendo objetivos y estableciendo prioridades. En la tercera fase se procederá a la implantación efectiva, mediante la configuración de las herramientas, la creación de asistentes, la automatización de procesos y la elaboración de los flujos de trabajo y del repositorio de instrucciones necesarios. En la cuarta fase se llevará a cabo el seguimiento de la implantación, con resolución de incidencias, propuestas de mejora, optimización y recomendaciones finales.

Como resultado del proceso, cada empresa mentorizada obtendrá un diagnóstico de su madurez digital, un plan personalizado de implantación de Inteligencia Artificial, las herramientas configuradas para su actividad, un repositorio de instrucciones de uso y un informe final individualizado.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA

Contenidos formativos

Las acciones formativas desarrollarán, como mínimo, los contenidos que se relacionan a continuación. El adjudicatario podrá ampliar o enriquecer dichos contenidos en su oferta, pero en ningún caso reducirlos.

Módulo	Contenidos mínimos
1. Introducción a la Inteligencia Artificial	Conceptos básicos, Inteligencia Artificial generativa, oportunidades, riesgos, ética y privacidad.
2. Asistentes conversacionales (ChatGPT)	Creación de cuentas, técnicas de instrucción (prompting), generación documental, atención al cliente, informes, presupuestos, contratos y procedimientos.
3. Microsoft Copilot	Aplicaciones prácticas en Word, Excel, PowerPoint, Outlook y Teams.
4. Gemini	Búsquedas avanzadas, investigación, documentación y generación de informes.
5. NotebookLM	Organización documental, síntesis, creación de bases documentales y análisis de normativa.
6. Generación de imágenes	Herramientas de generación de imágenes mediante Inteligencia Artificial.
7. Vídeo con Inteligencia Artificial	Creación de vídeos, presentaciones, contenido para redes sociales, subtítulos y avatares.
8. Automatización de procesos	Herramientas de automatización, agentes de Inteligencia Artificial y automatización de procesos empresariales.
9. Marketing digital	Posicionamiento (SEO), publicidad, redes sociales, marketing por correo electrónico y analítica.
10. Aplicaciones sectoriales	Casos de aplicación adaptados a los sectores prioritarios del medio rural: hostelería, comercio, agricultura, ganadería, turismo, servicios, industria, construcción, artesanía y actividades profesionales.
11. Ciberseguridad y aspectos legales	Protección de datos, uso responsable, propiedad intelectual, licencias y aspectos legales.
12. Proyecto final	Elaboración, por cada participante, de un plan básico de implantación de Inteligencia Artificial para su empresa.

En el desarrollo del módulo de aplicaciones sectoriales, el adjudicatario adaptará los contenidos a ejemplos reales de los sectores prioritarios del medio rural, de modo que cada participante pueda trabajar sobre casos próximos a su propia actividad.

Metodología

La metodología de las acciones formativas será eminentemente práctica y estará orientada a la aplicación inmediata de las herramientas en la actividad empresarial de los participantes. La proporción entre práctica y teoría será, como mínimo, del ochenta por ciento de contenido práctico frente al veinte por ciento de contenido teórico. Cada sesión combinará demostraciones, ejercicios, resolución de casos prácticos, trabajo colaborativo y resolución de problemas reales, y el alumnado trabajará en todo momento con herramientas reales. No se admitirá el desarrollo de sesiones exclusivamente expositivas durante períodos prolongados.

Equipo de trabajo y medios personales de adscripción obligatoria

La empresa adjudicataria deberá encontrarse acreditada como Agente Digitalizador y adscribir a la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo que se describe en la presente cláusula, cuyos integrantes deberán ser personas distintas entre sí. En particular, las funciones de Dirección Técnica, Coordinación y docencia (Profesorado) no podrán acumularse en una misma persona y habrán de corresponder necesariamente a tres personas diferentes. Esta separación de funciones resulta imprescindible por el desarrollo simultáneo de las doce acciones formativas distribuidas por el territorio y del proceso de mentorización individualizada de trescientas horas. Los requisitos mínimos, las obligaciones de acreditación documental y el régimen de sustitución de estos medios personales son los establecidos en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al que se remite este Pliego a fin de garantizar la plena coherencia entre ambos documentos.

El equipo de adscripción obligatoria estará integrado, como mínimo, por un Director/a Técnico del Proyecto, con titulación adecuada y una experiencia mínima de diez años liderando proyectos de formación; un Coordinador/a del Programa, que deberá acreditar haber coordinado o dirigido programas formativos especializados en Inteligencia Artificial con una duración acumulada mínima de ciento ochenta horas; el Profesorado encargado de impartir las acciones formativas, que deberá acreditar haber impartido formación en Inteligencia Artificial en el último año; uno o varios Mentores con experiencia demostrable en la implantación de soluciones de Inteligencia Artificial en empresas; y un Técnico/a de apoyo responsable del soporte del aula virtual, de la gestión documental, de la resolución de incidencias y del apoyo administrativo y técnico durante la ejecución del programa. La totalidad de los perfiles deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El equipo adscrito deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, y cualquier sustitución requerirá la autorización previa de la Cámara y solo podrá recaer en profesionales de cualificación y experiencia iguales o superiores a las del profesional sustituido.

Cláusula 12ª. Plataforma de teleformación

El adjudicatario pondrá a disposición del programa una plataforma de teleformación que, como mínimo, permitirá el acceso ininterrumpido de los usuarios, el control de las conexiones, el seguimiento individualizado del alumnado, la videoconferencia integrada, la descarga de materiales, la comunicación mediante mensajería y foros, la realización de evaluaciones, la emisión de informes automáticos de actividad y el acceso desde dispositivos móviles. La Cámara podrá acceder a la plataforma en cualquier momento para comprobar su correcto funcionamiento y el desarrollo de las actividades formativas.

Cláusula 13ª. Materiales didácticos

Cada participante recibirá los materiales didácticos necesarios para el aprovechamiento del programa, que comprenderán, como mínimo, un manual, las presentaciones utilizadas, plantillas de trabajo, una biblioteca de instrucciones de uso, guías, ejercicios y casos prácticos, así como el acceso al repositorio documental del programa. La totalidad de los materiales deberá incorporar la imagen institucional de la Cámara de Comercio de Almería y de la Diputación Provincial de Almería, y su diseño y contenido deberán contar con la conformidad previa de la Cámara.

Cláusula 14ª. Difusión

El adjudicatario elaborará y ejecutará un plan de difusión del programa que comprenderá, entre otros elementos, la cartelería, los materiales gráficos y las creatividades, la difusión digital, las notas informativas, las convocatorias, las comunicaciones por correo electrónico y el material específico destinado a los ayuntamientos colaboradores. La totalidad de las acciones y de los materiales de difusión deberán ser autorizados previamente por la Cámara y respetar la identidad corporativa de las entidades promotoras.

EJECUCIÓN, CONTROL Y CALIDAD

Organización del servicio y cronograma

El adjudicatario organizará el servicio de manera que garantice el cumplimiento del plazo de ejecución, concentrado entre los meses de septiembre y diciembre de 2026. La planificación temporal prevista se desarrollará conforme al siguiente esquema orientativo: durante el mes de septiembre se llevarán a cabo el lanzamiento institucional, la difusión, la captación de participantes, la planificación y las primeras acciones formativas; durante el mes de octubre se desarrollará el grueso de las acciones formativas; durante el mes de noviembre concluirán las acciones formativas

y dará comienzo el programa de mentorización; y durante el mes de diciembre finalizará el programa de mentorización y se procederá a la evaluación, a la elaboración de la memoria técnica y a la emisión del informe final de resultados. El adjudicatario presentará, al inicio de la ejecución, un cronograma detallado que concrete la programación de la totalidad de las actuaciones.

Sistema de calidad

El adjudicatario implantará un sistema interno de control de la calidad que comprenderá, como mínimo, el control de la asistencia, la evaluación del aprendizaje, la evaluación de la actividad docente, la medición de la satisfacción de los participantes, el registro y la resolución de las incidencias, la adopción de acciones correctoras, el seguimiento del programa de mentorización y el control documental del conjunto de las actuaciones. Los resultados del sistema de calidad se incorporarán a los informes periódicos y a la memoria final.

Indicadores de ejecución

La ejecución del contrato se medirá mediante los siguientes indicadores mínimos, que servirán de referencia para la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario:

Indicador	Objetivo
Acciones formativas ejecutadas	12
Participantes formados	≥ 180
Empresas mentorizadas	30
Horas de mentorización ejecutadas	300
Finalización del alumnado	≥ 90 %
Asistencia media	≥ 85 %
Satisfacción del alumnado	≥ 8,5 / 10
Satisfacción del programa de mentorización	≥ 9 / 10
Memorias e informes entregados	100 %
Incidencias resueltas en menos de 48 horas	≥ 95 %

Control, seguimiento y supervisión del contrato

La Cámara de Comercio de Almería ejercerá la dirección técnica del contrato, con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las tareas de seguimiento institucional. El adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida durante la ejecución, así como el acceso a la plataforma de teleformación, a la documentación del proyecto y a las evidencias necesarias para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas, garantizando en todo momento la

trazabilidad de la ejecución y la obtención de los indicadores de impacto precisos para valorar el proyecto piloto y su eventual extensión a futuras ediciones.

Entregables

El adjudicatario deberá presentar, como mínimo, los siguientes entregables: un plan de trabajo inicial y un cronograma detallado; el plan de difusión; los materiales didácticos; la relación de participantes y los registros de asistencia; los informes mensuales de ejecución; los treinta informes individuales de mentorización, acompañados de los correspondientes planes de implantación de Inteligencia Artificial elaborados para cada empresa mentorizada; las encuestas de satisfacción; la memoria técnica final; la memoria económica justificativa; el informe de impacto del programa; y una propuesta de continuidad y mejora del programa para futuras ediciones. Con el fin de homogeneizar la ejecución y facilitar el control del contrato, el adjudicatario empleará modelos normalizados de fichas de asistencia, informes de mentorización, encuestas de satisfacción, cronogramas y plantillas de seguimiento, que someterá a la conformidad previa de la Cámara.

Criterios de aceptación

Las prestaciones se entenderán correctamente ejecutadas cuando se hayan alcanzado los objetivos cuantitativos y los indicadores mínimos establecidos en el presente Pliego y cuando los entregables hayan sido presentados en los plazos y con el contenido exigidos y hayan obtenido la conformidad del Responsable del Contrato. La Cámara podrá rechazar los entregables que no se ajusten a las condiciones establecidas y requerir su subsanación, sin que ello altere los plazos de ejecución del contrato. La conformidad final del contrato quedará supeditada a la entrega y aceptación de la memoria técnica final y de la memoria económica justificativa.

ANEXO V

CÓDIGO DE CONDUCTA ASESOR (DACI)

OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente código de conducta tiene por objeto ofrecer una garantía, tanto para las empresas destinatarias, en cuanto a la neutralidad de la actuación de los Asesores Tecnológicos encargados de prestar los servicios, como para los Asesores Tecnológicos, en cuanto a delimitar su modo de actuación.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

1. Principio de Independencia.

El Asesor asumirá una posición independiente y objetiva respecto a la empresa destinataria, asegurándose de que la opinión emitida está basada en la adecuada ponderación de todos los hechos y opiniones responsables.

Antepondrá el interés de la empresa destinataria de los servicios por encima de los propios y los servirá con integridad, independencia y profesionalidad.

Si por cualquier circunstancia, la independencia de actuación pudiese quedar violada durante la prestación del servicio, informará al Coordinador Cameral quien analizará si la actuación se adecua al código de conducta y decidirá sobre la situación planteada, pudiendo plantear cualquier duda a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España.

2. Principio de Confidencialidad.

Se observará como confidencial toda la información que se obtenga en el proceso de prestación del servicio; no se aprovechará en beneficio propio o se proporcionará a terceros elementos que permitan un beneficio económico basado en la información confidencial que se obtenga.

Se informará a la empresa destinataria y al Coordinador Cameral de cualquier relación, circunstancia o interés que puedan influenciar el juicio o la objetividad de los servicios prestados.

3. Principio de Reconocimiento del Cliente.

El Asesor Tecnológico reconocerá a la empresa destinataria en su conjunto como su cliente. Evitará emplear su poder de influencia en maniobras de manipulación de fracciones o grupos de poder que pudieran existir en la empresa.

La intervención en el sistema y organización de la empresa será adecuada al problema planteado, y limitará sus recomendaciones y planteamiento de

alternativas a las posibilidades efectivas de la empresa que garanticen su estabilidad y continuación en el tiempo.

Se abstendrá, en cualquier caso, de favorecer situaciones o proporcionar alternativas arbitrariamente que le favorezcan económicamente a él, su entorno o entidad de procedencia fuera del Programa. Si la correcta prestación del servicio le exige el planteamiento de una situación que entienda delicada, lo pondrá en conocimiento tanto de la empresa destinataria como del Coordinador Cameral.

4. Principio de Colaboración Responsable.

Se aplicarán, en la medida de lo posible, los principios de la consultoría de proceso, conducentes a apoyar a los órganos directivos de la empresa destinataria a percibir y entender los hechos y procesos que suceden en su entorno, para conseguir elaborar conjuntamente un plan de actuación encaminado a mejorar la situación competitiva de la empresa.

Mediante la formación responsable de los órganos directivos de la empresa en el proceso, se evitará la creación de dependencia entre la empresa destinataria y el Asesor Tecnológico.

5. Principio de Función Social.

El Asesor Tecnológico evitará el despilfarro o la malversación de los recursos necesarios (tiempo, medios técnicos, etc.) para la prestación del servicio, e informará al Coordinador Cameral si la empresa no cumple con los requisitos de actuación responsable que se le exigen.

La recomendación de apoyos complementarios y/o de participación en otros Programas será dada desde su posición técnica independiente y profesional.

6. Principio de Profesionalidad Responsable.

El Asesor Tecnológico aplicará sus conocimientos y experiencia de forma responsable, obteniendo la información, solicitando la colaboración adicional especializada que fuese precisa y admitiendo sus límites profesionales si fuesen pertinentes al caso.

No sustituirá nunca a la empresa destinataria en el proceso de decisión, ni se arrogará interna o externamente ningún otro poder o representación que el que su papel en el Programa le confiere.

En los casos en que objetivamente sea necesario y redunde en beneficio de la empresa destinataria será compatible, mediante acuerdo de las partes, la prestación de cualquier otro servicio a la empresa destinataria durante el periodo

de ejecución del Programa (retribuido o no, directo o indirecto) así como con posterioridad a la entrega de los servicios.

7. Principio de Información y Admisión de Control.

Como consecuencia del principio de responsabilidad social, el Asesor Tecnológico admitirá la existencia de ciertas instancias –Coordinador Cameral, Unidad de Gestión del Programa- que verifiquen el grado de calidad y la eficacia final de la ayuda proporcionada por el Asesor.

Proporcionará la información exigida por todas las instancias para la prueba suficiente de que el proceso de prestación del servicio está siendo realizado de forma correcta. Procurará, sin embargo, cumplir el compromiso de confidencialidad de las informaciones internas de la empresa destinataria, concertando con ésta, en caso de duda, la información que se envíe.

En caso de, por motivos justificados, tener que trasladar información a otro Asesor Tecnológico, lo hará de acuerdo y en combinación con la empresa participante.

8. Principio del Cambio Organizativo.

Toda actividad consultiva relativa a la puesta en marcha de las recomendaciones, supone un impacto para la empresa destinataria: productos, procesos, organización, RRHH, etc.

El Asesor respetará la dimensión de estos cambios y no intervendrá más allá de lo que fuese preciso para la consecución del objetivo previsto, explicitando a los responsables de la empresa sobre los medios, recursos y actitudes necesarias.

9. Principio del Conflicto de Interés.

1. Se considera conflicto de interés aquella situación en la que los intereses personales de un empleado de la Cámara de Comercio o los intereses de un tercero (Asesor Tecnológico), incluidas las entidades de la red cameral, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de los Programas Europeos gestionados por la Cámara de Comercio de España o de las empresas beneficiarias de los mismos, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Cámara de Comercio.

Existirá en todo caso conflicto de interés cuando una decisión a adoptar por un miembro del Personal de la Cámara de Comercio, en el marco de su participación en los Programas Europeos, pueda determinar algún tipo de

ventaja para aquél o para una persona o entidad vinculada al mismo o a las entidades de la red cameral.

2. Los asesores de la Cámara de Comercio no podrán realizar operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés. En este sentido, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales, los de las entidades de la red cameral y los de las empresas beneficiarias de los Programas Europeos, y abstenerse de representarla e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal. El Personal de la Cámara no podrá valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio.
3. En cualquier caso, cualquier asesor de la Cámara que se halle en situación de conflicto de interés, o tenga conocimiento de cualquiera de estos supuestos, o alguna duda ante una situación particular, deberá comunicarlo tanto a su superior inmediato como a la Cámara de Comercio de España a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.
4. Existirá interés personal cuando una situación afecte a un miembro del Personal de la Cámara de Comercio o a una persona o entidad vinculada con él o con la Cámara.

En este sentido, se considerarán personas o entidades vinculadas las siguientes:

- a. El cónyuge o persona con una relación de afectividad análoga.
- b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del miembro del Personal de la Cámara o del cónyuge (o persona con una relación de afectividad análoga).
- c. Los cónyuges (o personas con una relación de afectividad análoga) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del miembro del Personal de la Cámara.
- d. Empresas u organizaciones participadas por la Cámara de Comercio o por alguno de sus miembros, empleados u órganos de gobierno.

En XXXX, a ... dede.....

FIRMADO:

Nombre y apellidos:

Cargo: